



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

112

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



## ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2023-MDS

Subtanjalla, 27 de febrero del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Oficio N° 04-2023-APAFA IEI N° 513/S, la APAFA de la I.E. N° 513 Medalla Milagrosa, solicita la donación de materiales de construcción el que consta de 12 bolsas de cemento, 10 cubos de hormigón y 8 cubos de arena a fin de poder realizar el piso para el aula prefabricada que se instalara en la institución.



Que, mediante informe Legal N° 78-2023-GAJ/MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se eleve a sesión de concejo a fin de que pueda ser debatida y para que se puedan tomar las medidas necesarias como establece el artículo 31° del Reglamento Interno del Concejo.

Que, mediante informe N° 221-2023-SGL-GA-MDS, la Subgerencia de Logística, realiza la cotización a fin de garantizar que el Concejo Municipal pueda realizar una evaluación exhaustiva sobre lo que comprendería la donación.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su literal 25 señala que: "Atribución del Concejo Municipal numeral 25) aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro".

Que, asimismo, en su artículo 64 del mismo ordenamiento jurídico señalado en el párrafo anterior, consigna "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por MAYORIA.





# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA DONACION DE 12 BOLSAS DE CEMENTO, 10 M3 DE HORMIGON Y 9 M3 DE ARENA PARA LA APAFA DE LA IE. MEDALLA MILAGROSA N° 513.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo y realizar los procedimientos que se estimen correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE

SUSTANJALLA